

NUE 79-A-2017 (MM)

Ayala Durán contra Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del veinte de abril de dos mil diecisiete.

El 24 de marzo de este año, la Oficial de Información del **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, remitió el expediente administrativo del presente caso, de conformidad a lo establecido en el art. 82 inciso 2° de la LAIP. Asimismo, el 3 de abril de este año, el titular del **MAG**, remitió el informe justificativo que señala el art. 88 de la LAIP, junto con documentación para ser entregada al apelante.

El 3 de abril de este año se llevó a cabo la audiencia de avenimiento, en la que el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, por medio de sus apoderados, hizo entrega de la información pendiente al apelante **Carlos Ernesto Ayala Durán**, correspondiente a: “informes detallados de la ejecución presupuestaria del PAF correspondiente a los años 2011-2012”. El apelante se mostró satisfecho con la información recibida y desistió de continuar con el presente procedimiento.

De lo anterior se concluye que el ente obligado entregó la información solicitada por el peticionario; y que el desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella.

En consecuencia, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Tener por presentado el expediente administrativo y el informe justificativo de conformidad a los arts. 82 inciso 2° y 88 de la LAIP.

b) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Carlos Ernesto Ayala Durán**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información del **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**.

c) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información del **MAG**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

d) Archivar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

-----JCAMPOS-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"